

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12488.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4780-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en el marco legal de la Ley Provincial de Catastro N° 2217, corrigió las valuaciones fiscales de los inmuebles de las distintas localidades de la Provincia.-

Que para realizar las modificaciones de las valuaciones fiscales, la Dirección Provincial consideró la realidad social y económica que vive la provincia y el país, con el fin de alcanzar la equidad tributaria entre los distintos contribuyentes.-

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 12394, establece que la base imponible de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble la constituye la valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia de Neuquén para el año 2011.-

Que el Artículo 11º) de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 12394, establece que la base imponible de la Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras interrumpidas la constituye la valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia de Neuquén para el año 2011.-

Que la Municipalidad de Neuquén suscribió con el Gobierno de la Provincia un Convenio Marco de Compromiso, Cooperación Mutua e Intercambio de Información, ratificado por Decreto N° 208/2012, cuyo objeto es, entre otros, el desarrollo de políticas tendientes al desarrollo económico financiero entre ambos estamentos gubernamentales.-

Que atento a lo establecido en la Cláusula Quinta y Duodécima del mencionado Convenio, el Municipio se compromete a realizar la modificación y adecuación de la Ordenanza Tarifaria, en lo que respecta a la Tasa Retributiva por Servicios y otros tributos y actualizar las bases tributarias a partir del ejercicio fiscal 2012.-

Que la Dirección Provincial de Rentas liquidó y emitió el Impuesto Inmobiliario 2012 tomando como base los valores fijados y firmes, por la Disposición N° 631/2011 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.-

Que, en consecuencia, se estima necesario adecuar la normativa vigente, para liquidar y emitir la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras interrumpidas para el

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ejercicio Fiscal 2012, fijando la misma base imponible considerada por la Provincia del Neuquén para su impuesto provincial.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho 022/2012, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2012 del día 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 12394, el quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º): La valuación fiscal fijada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, utilizada para la liquidación, emisión y cobro del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal en que regirá la presente ordenanza, constituye la base imponible de esta Tasa. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente.-

Las parcelas cuyo destino sea el de cocheras, determinadas en el plano de mensura como tales e incorporadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el Artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona.-

Habiendo quedado firme la valuación fiscal, las modificaciones ulteriores no tendrán efecto retroactivo a periodos fiscales anteriores. Las cocheras semi-cubiertas y descubiertas, gozarán de un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los valores antes fijados, mediando la presentación de la solicitud correspondiente bajo carácter de Declaración Jurada y con el procedimiento a reglamentar por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 12394, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11º): La valuación fiscal fijada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial utilizada para la liquidación, emisión y cobro del Impuesto Inmobiliario para el ejercicio fiscal en que regirá la presente ordenanza, constituye la base imponible de ésta Tasa. El valor del tributo será determinado aplicando el

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente.-

ZONA	PORCENTAJE				
	Hasta 600 m2	De más de 600 m2 a 1.000 m2	De más de 1.000 m2 a 2.000 m2	De más de 2.000 m2 a 10.000 m2	De más de 10.000 m2
PRIMERA	537%	724%	805%	885%	966%
SEGUNDA	403%	524%	564%	644%	724%
TERCERA	268%	363%	403%	444%	483%
CUARTA	201%	282%	321%	340%	353%
QUINTA	122%	175%	190%	205%	219%
SEXTA	0%	0%	0%	0%	0%
SEPTIMA	537%	724%	805%	885%	966%

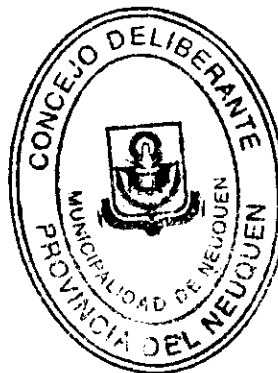
ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° 4780-M-2012).-

ES COPIA
eac

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12488 / 2012
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° DE 4780-M-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1881
Fecha 13 / 07 / 2012